GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 312 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 06 JUL. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tienen entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 76 del citado dispositivo legal, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público; estableciendo la Ley el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el cual incorpora la metodología de la dirección y/o gerencias de proyectos con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos;

Que, los artículos 76º, 77º, 78°, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ley de la materia, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, es necesario proceder a la delegación de facultades a funcionarios del Gobierno Regional de Cusco;

Con el visto de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21º y el inciso a) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, y el artículo único de la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Delegar en el/la* ***Gerente General Regional*** *del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:*

1. *Efectuar las gestiones y trámites ante el Tribunal de Contrataciones del Estado respecto de la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones a través de procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, reglamento y modificatorias.*
2. *Suscribir las comunicaciones escritas, actuaciones en materia de procedimiento administrativo sancionador, y, demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas — Perú Compras, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *que la oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario a quien se le delega facultades, así como a los demás órganos técnicos administrativos de la sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO